

DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
P R E S E N T E

La que suscribe, **DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS**, representante del Partido Acción Nacional en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los artículos 47 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 25 Fracción IV, 63 Fracción III, 124 Fracción II, y 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la **PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL, SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE HIDALGO Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII, IX Y X, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 142 QUINQUES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS PERSONAS JÓVENES**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A.- El Objeto de esta iniciativa. El objeto de la presente iniciativa es fortalecer el marco normativo estatal en materia de salud mental de las personas jóvenes, mediante la reforma del artículo 14 de la Ley de Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Hidalgo y la adición de tres fracciones al artículo 142 Quinquies de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo.

Se busca garantizar que los mecanismos de acceso a los servicios de salud mental sean voluntarios, informados, oportunos, confidenciales y disponibles en modalidades presencial, telefónica y digital, eliminando barreras de acceso y asegurando la continuidad de la atención.

Asimismo, se pretende institucionalizar la coadyuvancia del Instituto Hidalguense de la Juventud con la Secretaría de Salud y las autoridades educativas, de modo que las acciones de promoción, prevención y atención se diseñen, implementen, den seguimiento y evalúen de manera coordinada,

con especial énfasis en centros educativos y espacios comunitarios, con garantía de accesibilidad y ajustes razonables para las personas jóvenes con discapacidad.

El objeto incluye, además, establecer que dichas acciones sean permanentes, prioritarias y sujetas a evaluación periódica mediante indicadores que midan cobertura, oportunidad y resultados, así como incorporar de manera expresa, dentro de las acciones prioritarias de la Ley de Salud, la accesibilidad para personas con discapacidad, las acciones comunitarias con priorización territorial y la capacitación continua del personal en detección temprana, contención y canalización de riesgos, con énfasis en la prevención del suicidio.

En síntesis, el objeto es pasar de un reconocimiento general de derechos a un esquema normativo operativo, interinstitucional, accesible, prioritario y evaluable que contribuya de manera efectiva a la prevención del suicidio y al cuidado de la salud mental de las personas jóvenes en el Estado de Hidalgo.

B.- La utilidad de esta iniciativa. La presente iniciativa resulta de utilidad inmediata porque permite traducir el reconocimiento general del derecho a la salud mental de las personas jóvenes, ya existente en la legislación Hidalguense, en mecanismos operativos, medibles y permanentes. Al explicitar las modalidades de atención, se elimina una barrera práctica de acceso que afecta especialmente a jóvenes de zonas rurales, de alta marginación o con dificultades de movilidad, facilitando que la ayuda llegue de forma oportuna cuando más se necesita.

Asimismo, al establecer la coadyuvancia expresa del Instituto Hidalguense de la Juventud con la Secretaría de Salud y las autoridades educativas, se articula de manera institucional una respuesta intersectorial que hasta ahora dependía de la voluntad política o de coordinaciones coyunturales. Esta articulación permite aprovechar las facultades ya existentes del Instituto en materia de generación de indicadores y de diseño de acciones interinstitucionales, orientándolas de forma prioritaria hacia la prevención del suicidio y la atención de riesgos psicosociales.

La obligación de generar indicadores de cobertura, oportunidad y resultados introduce un elemento de rendición de cuentas que fortalece la política pública: permite identificar qué funciona, dónde se concentran las deficiencias y cómo deben reorientarse los recursos. De igual forma, la priorización territorial de las acciones comunitarias y la capacitación continua del personal de salud, educativo y de atención a la juventud generan capacidades instaladas que no se agotan con una campaña temporal, sino que permanecen en el tiempo.

En el marco del Día Mundial de la Prevención del Suicidio, la utilidad de esta iniciativa radica en que no se limita a un discurso conmemorativo, sino que dota al Estado de Hidalgo de herramientas normativas concretas para actuar de manera preventiva, accesible y evaluable, protegiendo el derecho a la vida y a la salud de su población joven.

C.- Elementos en que se fundamenten y sustenta la presente iniciativa.

La salud mental constituye un componente esencial del derecho humano a la salud, reconocido en el **artículo 4º** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos internacionales de los que México es parte. La Organización Mundial de la Salud la define como el estado de bienestar que permite a las personas afrontar el estrés de la vida, desarrollar sus capacidades, aprender, trabajar y contribuir a su comunidad.¹ Cuando este bienestar se ve gravemente afectado, las consecuencias no solo impactan al individuo, sino a sus familias, a las comunidades y al desarrollo social y económico de la entidad.

El suicidio representa una de las expresiones más trágicas y prevenibles de la crisis de salud mental. Según datos de la Organización Mundial de la Salud, cada año más de 720,000 personas fallecen por esta causa en el mundo, y constituye la tercera causa de muerte entre las personas de 15 a 29 años a nivel global. El 73% de estos decesos ocurren en países de ingresos bajos y

¹ Salud mental. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>

medianos.² Por cada suicidio consumado existen múltiples intentos, y un intento previo es uno de los factores de riesgo más importantes.

En México, las cifras oficiales confirman la gravedad del problema. De acuerdo con las Estadísticas de Defunciones Registradas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2024 se registraron 8,856 suicidios de personas de 10 años y más, lo que representó una tasa de 6.8 por cada 100 mil habitantes. La tasa fue de 2.6 por cada 100 mil mujeres y de 11.2 por cada 100 mil hombres. Por grupos de edad, el de 30 a 44 años presentó la tasa más alta (10.7), seguido de cerca por el de 15 a 29 años (10.2).³

La Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT) 2025, presentada por la Secretaría de Salud, revela que los adolescentes de 12 a 17 años presentan las tasas más elevadas de ideación, planificación e intento suicida. La prevalencia de ideación suicida en este grupo se ubicó en 3.3% en los últimos doce meses, frente a 1.7% en adultos de 18 a 65 años. La planificación alcanzó 1.9% y los intentos 1.5% entre adolescentes, triplicando las cifras de la población adulta. Las mujeres adolescentes constituyen el subgrupo con mayor frecuencia de ideación e intento suicida. Asimismo, el 10% de las y los adolescentes reportó malestar psicológico, cifra superior a la de los adultos.⁴

En el Estado de Hidalgo, las cifras también generan preocupación. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), entre 2017 y 2023 se registraron 126 suicidios de adolescentes de 12 a 17 años, cifra que superó a los 76 homicidios ocurridos en el mismo grupo de edad y periodo.⁵ Asimismo, se documentó un incremento significativo de suicidios

² Suicidio. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/suicide>

³ Estadísticas a propósito del Día Mundial para la Prevención del Suicidio. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_Suicidio_25.pdf

⁴ Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2025. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1044513/ENCODAT_-_COMPLETO.pdf

⁵ En Hidalgo, mueren más adolescentes por suicidio que por homicidio. <https://www.elimparcial.com/mexico/2025/07/15/en-hidalgo-mueren-mas-adolescentes-por-suicidio-que-por-homicidio/>

entre 2022 y 2023, lo que confirma que el fenómeno no es ajeno a la entidad y requiere una respuesta prioritaria.⁶

La pandemia por COVID-19 agudizó de manera notable la crisis de salud mental, particularmente entre adolescentes y jóvenes. El aislamiento, la interrupción de la vida escolar y social, la incertidumbre económica y el duelo generaron un incremento documentado de síntomas de ansiedad, depresión e ideación suicida. Aunque se han implementado diversas acciones, los efectos persisten y se combinan con otros factores de riesgo como la violencia, el consumo problemático de sustancias, la deserción escolar y las condiciones de desigualdad.

Desde el derecho comparado internacional, diversos países y organismos han avanzado hacia marcos normativos que combinan el reconocimiento de derechos con obligaciones concretas de prevención, accesibilidad, coordinación interinstitucional y evaluación. La Organización Mundial de la Salud, recomienda intervenciones basadas en evidencia que incluyen el fortalecimiento de los sistemas de salud mental, la restricción de medios letales, la sensibilización de medios de comunicación, el fortalecimiento de habilidades socioemocionales y la identificación temprana de personas en riesgo. La Organización Panamericana de la Salud ha insistido en la necesidad de políticas nacionales y subnacionales que reduzcan el estigma, mejoren el acceso a atención de calidad y fortalezcan la vigilancia epidemiológica.

A nivel nacional, la Ley General de Salud establece el carácter prioritario de la salud mental y la prevención del suicidio. Diversas entidades federativas han avanzado en la incorporación de disposiciones específicas sobre modalidades de atención, coordinación interinstitucional y priorización de grupos vulnerables. La presente iniciativa se inscribe en esa tendencia, adaptándola a la realidad y al marco jurídico de Hidalgo.

⁶ Mueren más adolescentes por quitarse la vida que por asesinatos en Hidalgo: Inegi. <https://www.milenio.com/politica/comunidad/repunta-suicidio-adolescente-hidalgo-superando-homicidios>

Doctrinalmente, la salud mental se entiende no solo como ausencia de trastorno, sino como un estado positivo de bienestar que habilita el ejercicio de otros derechos. Autores y organismos especializados coinciden en que la prevención del suicidio requiere un enfoque multicausal y multinivel: intervenciones individuales, comunitarias, institucionales y estructurales. La capacitación del personal de primera línea, la existencia de modalidades de atención flexibles y la generación de datos para la toma de decisiones son componentes reconocidos como esenciales en la literatura especializada.

La importancia de la presente iniciativa radica en que no se limita a reiterar derechos ya reconocidos, sino que introduce elementos operativos que permiten hacerlos efectivos: modalidades digitales y telefónicas, coadyuvancia institucional expresa, accesibilidad para personas con discapacidad, priorización territorial de las acciones comunitarias, capacitación continua del personal y, de manera especialmente relevante, la generación de indicadores de seguimiento. Estos elementos transforman una política de buena voluntad en una política susceptible de evaluación y mejora continua.

Los beneficios esperados son múltiples. En primer lugar, se facilita el acceso oportuno a la atención, reduciendo barreras geográficas, económicas y de estigma. En segundo lugar, se articula de manera permanente la respuesta entre las autoridades de salud, juventud y educación, evitando duplicidades y omisiones. En tercer lugar, se genera información sistemática que permite orientar recursos hacia las zonas y poblaciones de mayor riesgo. En cuarto lugar, se fortalece la capacidad del personal que tiene contacto directo con jóvenes para detectar, contener y canalizar de manera adecuada. Finalmente, se envía un mensaje claro a la sociedad hidalguense de que la prevención del suicidio y el cuidado de la salud mental de las y los jóvenes constituyen una prioridad legislativa y de política pública.

La conmemoración del Día Mundial de la Prevención del Suicidio, el 10 de septiembre, ofrece el marco propicio para que el Congreso del Estado asuma un compromiso concreto. No se trata de una reforma simbólica, sino de una modificación normativa que dota de herramientas reales a las autoridades para actuar de manera más efectiva, coordinada y evaluable.

En conclusión, la evidencia estadística nacional y local, los estándares internacionales, la doctrina en materia de salud mental y prevención del suicidio, así como el análisis del marco jurídico vigente en Hidalgo, demuestran la necesidad y la oportunidad de fortalecer las disposiciones relativas a la salud mental de las personas jóvenes. La presente iniciativa responde a esa necesidad de manera técnica, viable y orientada a resultados, contribuyendo a proteger el derecho a la vida, a la salud y al desarrollo integral de las y los jóvenes hidalguenses.

D. Análisis sobre los principios constitucionales y convencionales en que se apoya esta iniciativa.

La presente iniciativa se sustenta en los **principios y compromisos internacionales** asumidos por el Estado Mexicano en materia de derechos humanos, derecho a la salud y protección de la salud mental, particularmente de las personas jóvenes.

En ese sentido, se apoya en los estándares establecidos por la **Organización Mundial de la Salud**, que ha señalado de manera reiterada que la salud mental constituye un componente esencial del derecho a la salud y que los Estados deben adoptar medidas específicas de prevención del suicidio, detección temprana, atención accesible y fortalecimiento de los sistemas de salud mental comunitaria. De igual forma, resulta congruente con el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, la **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, la **Convención sobre los Derechos del Niño**, la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** y la **Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes**, instrumentos que obligan a los Estados a garantizar el más alto nivel posible de salud física y mental, a eliminar barreras de acceso y a adoptar medidas afirmativas en favor de grupos en situación de vulnerabilidad. Asimismo, la iniciativa se alinea con la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, especialmente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3, relativo a garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las personas en todas las edades, el cual incluye de manera expresa la meta de promover la salud mental y el bienestar, así como prevenir el suicidio.

En el ámbito nacional, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** reconoce en su **artículo 1º** el principio de igualdad y no discriminación, imponiendo a todas las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El **artículo 4º** consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, el cual, de acuerdo con la interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los organismos internacionales, comprende tanto la salud física como la salud mental. Por su parte, el **artículo 123** y los principios de igualdad y no discriminación refuerzan la obligación del Estado de eliminar obstáculos que impidan el acceso efectivo a los servicios de salud, particularmente en perjuicio de sectores históricamente desfavorecidos como las personas jóvenes y las personas con discapacidad.

En el plano legal federal, la **Ley General de Salud** establece el carácter prioritario de la salud mental y de la prevención del suicidio, disponiendo la obligación de las autoridades sanitarias de diseñar e implementar acciones de promoción, prevención, atención y rehabilitación, con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y atención prioritaria a grupos vulnerables. De igual forma, la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** reconoce el derecho a la salud mental y a la protección contra cualquier forma de violencia, incluyendo la autolesión, imponiendo correlativas obligaciones de prevención y atención. Estas disposiciones federales constituyen el marco de concurrencia dentro del cual las entidades federativas pueden y deben legislar para fortalecer los mecanismos locales de protección.

En el ámbito local, la **Constitución Política del Estado de Hidalgo** faculta al Congreso del Estado para legislar en materia de derechos humanos, salud, juventud y desarrollo social, así como para emitir disposiciones que garanticen la igualdad de oportunidades y el acceso efectivo a los derechos reconocidos en la legislación estatal.

En ese sentido, la **Ley de Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Hidalgo** reconoce expresamente el derecho a la salud física y mental, imponiendo al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud, la

obligación de establecer mecanismos de acceso voluntario e informado a los servicios de salud. Por su parte, la **Ley de Salud para el Estado de Hidalgo**, ya contempla la prevención de la salud mental como prioritaria, privilegiando la atención de la depresión y la ansiedad en niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como la prevención del suicidio, e incluye acciones de coordinación con la Secretaría de Educación.

No obstante, a pesar de dicho reconocimiento normativo, la legislación vigente no establece de manera suficiente mecanismos operativos que garanticen la permanencia de las acciones, la accesibilidad plena, la priorización territorial en zonas de alta incidencia, la capacitación continua del personal de primera línea ni la generación de indicadores de seguimiento que permitan medir cobertura, oportunidad y resultados. Esta omisión normativa justifica plenamente la presente iniciativa, la cual complementa y fortalece el marco jurídico existente sin invadir competencias federales ni generar nuevas estructuras administrativas.

Finalmente, la iniciativa es congruente con la obligación del Estado de Hidalgo de garantizar el desarrollo integral de las personas jóvenes, promover su bienestar y proteger su derecho a la vida y a la salud. La medida propuesta resulta necesaria, proporcional y razonable, pues se limita a fortalecer obligaciones ya existentes, orientándolas hacia la prevención efectiva del suicidio y el cuidado de la salud mental, alineándose con los compromisos internacionales, constitucionales, federales y estatales en la materia.

A continuación, se presentan las modificaciones propuestas a la **Ley de Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Hidalgo**:

Ley de Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Hidalgo. (vigente)	Ley de Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Hidalgo. (propuesta)
Artículo 14. El Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Salud, establecerá los mecanismos que permitan a las personas jóvenes el acceso a los servicios de salud de manera voluntaria e	Artículo 14. El Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Salud, establecerá los mecanismos que permitan a las personas jóvenes el acceso a los servicios

informada.	de salud de manera voluntaria, informada, oportuna y confidencial. El Instituto Hidalguense de la Juventud coadyuvará con la Secretaría de Salud y las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones de promoción, prevención y atención de la salud mental de las personas jóvenes, particularmente en centros educativos, espacios comunitarios y plataformas digitales, garantizando la accesibilidad y los ajustes razonables para las personas jóvenes con discapacidad. Dichas acciones deberán ser permanentes, prioritarias y sujetas a evaluación periódica. La Secretaría de Salud, en coordinación con el Instituto Hidalguense de la Juventud, generará e integrará indicadores de seguimiento que permitan medir la cobertura, oportunidad y resultados de las intervenciones en salud mental dirigidas a la población joven.
------------	---

A continuación, se presentan las modificaciones propuestas a la **Ley de Salud para el Estado de Hidalgo**:

Ley de Salud para el Estado de Hidalgo. (vigente)	Ley de Salud para el Estado de Hidalgo. (propuesta)
Artículo 142 Quinquies.- La prevención, atención y tratamiento de la salud mental, así como los trastornos mentales tienen el carácter de prioritarios, contando con las siguientes acciones: I. a VII. ... VIII.- Las demás que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental.	Artículo 142 Quinquies.- La prevención, atención y tratamiento de la salud mental, así como los trastornos mentales tienen el carácter de prioritarios, contando con las siguientes acciones: I. a VII. ... VIII.- La implementación de medidas de atención, accesibilidad y mecanismos de apoyo, a fin de garantizar el acceso efectivo

	de las personas con discapacidad a los servicios de salud mental; IX.- El diseño y ejecución de acciones comunitarias permanentes para la promoción de la salud mental y la prevención de riesgos psicosociales en niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, con prioridad en los municipios o zonas con alta incidencia de suicidio, violencia, consumo nocivo de sustancias o deserción escolar; X.- La capacitación continua del personal de salud, educativo y de atención a la juventud en materia de detección temprana, contención y canalización de riesgos en salud mental, con especial énfasis en la prevención del suicidio; XI.- Las demás que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental.
--	---

E.- Estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. La presente iniciativa **no genera impacto presupuestal adicional**, toda vez que se orienta a la optimización, coordinación y fortalecimiento de los programas, mecanismos y facultades ya existentes en la Secretaría de Salud y en el Instituto Hidalguense de la Juventud, sin crear nuevas estructuras administrativas ni obligaciones de gasto extraordinario.

Por lo expuesto, es que someto a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE CONTIENE EL SIGUIENTE ARTÍCULO:

PRIMERO. Se **REFORMA** el **ARTÍCULO 14** de la **LEY DE DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE HIDALGO**:

Artículo 14. El Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Salud, establecerá los mecanismos que permitan a las personas jóvenes

el acceso a los servicios de salud de manera voluntaria, informada, oportuna y confidencial.

El Instituto Hidalguense de la Juventud coadyuvará con la Secretaría de Salud y las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones de promoción, prevención y atención de la salud mental de las personas jóvenes, particularmente en centros educativos, espacios comunitarios y plataformas digitales, garantizando la accesibilidad y los ajustes razonables para las personas jóvenes con discapacidad.

Dichas acciones deberán ser permanentes, prioritarias y sujetas a evaluación periódica. La Secretaría de Salud, en coordinación con el Instituto Hidalguense de la Juventud, generará e integrará indicadores de seguimiento que permitan medir la cobertura, oportunidad y resultados de las intervenciones en salud mental dirigidas a la población joven.

SEGUNDO. Se **ADICIONAN** las **FRACCIONES VIII, IX y X RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE EN SU ORDEN**, al **ARTÍCULO 142 QUINQUES** de la **LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO**:

Artículo 142 Quinques.- La prevención, atención y tratamiento de la salud mental, así como los trastornos mentales tienen el carácter de prioritarios, contando con las siguientes acciones:

I. a VII. ...

VIII.- La implementación de medidas de atención, accesibilidad y mecanismos de apoyo, a fin de garantizar el acceso efectivo de las personas con discapacidad a los servicios de salud mental;

IX.- El diseño y ejecución de acciones comunitarias permanentes para la promoción de la salud mental y la prevención de riesgos psicosociales en niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, con prioridad en los municipios o zonas con alta incidencia de suicidio, violencia, consumo nocivo de sustancias o deserción escolar;

X.- La capacitación continua del personal de salud, educativo y de atención a la juventud en materia de detección temprana, contención y canalización de riesgos en salud mental, con especial énfasis en la prevención del suicidio;

XI.- Las demás que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental.

TRANSITORIOS:

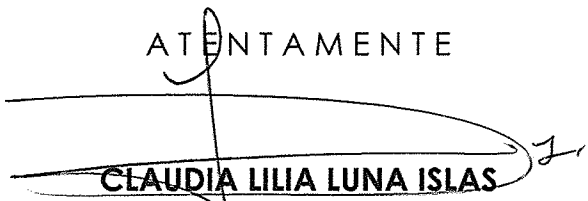
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Las autoridades competentes, en el ámbito de sus atribuciones, realizarán las adecuaciones necesarias a sus programas, protocolos y mecanismos de coordinación para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ELABORADO EN LA SEDE OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE



CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS
DIPUTADA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN LA SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA.

LXVI LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

FORMATO DE ADHESIÓN A INICIATIVAS Y/O PROPUESTA DE ACUERDOS ECONÓMICOS.

- Número de Sesión: 208

Declaro que mi adhesión es voluntaria y consciente del contenido y propósito de la iniciativa y/o acuerdo económico propuesto.

- Fecha de la Sesión: 10-septiembre-2026

- Asunto al que se adhiere: Iniciativa No. 1120

Iniciativa con proyecto de decreto, por la cual, se reforma el artículo 14 de la Ley de Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Hidalgo y se adicionan las fracciones VIII, IX y X, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 142 Quinquies de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, en materia de fortalecimiento de la salud mental de las personas jóvenes.

NOMBRE	FIRMA
Cynthia Rebadó Mendoza	
Leonel Porrasa M	
Jose Maria Alejandro Perez Renteria	
Francisco J. Téllez S.	
Nicol Moreno	
Mónica Leannett Roca M	
Paloma Baeragán Santos	
Aldo Meza Hernandez	
Yarebi Gonzalez M-L	
Johana Montecinos Hdez P	
ANDRES VERAZQUEZ VAZQUEZ	
Certuo Gómez Candelas	

Nota: Este formato deberá entregarse a la Secretaría de Servicios Legislativos durante el desarrollo de la misma sesión.

www.congreso-hidalgo.gob.mx
(771) 71 744 00

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovirosa,
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

LXVI LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

FORMATO DE ADHESIÓN A INICIATIVAS Y/O PROPUESTA DE ACUERDOS ECONÓMICOS.

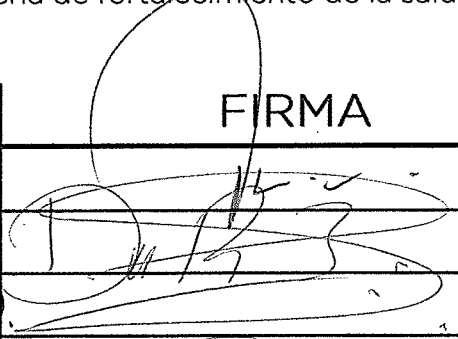
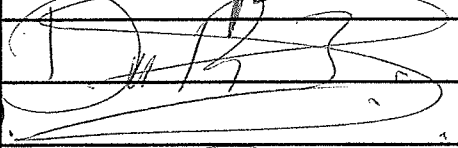
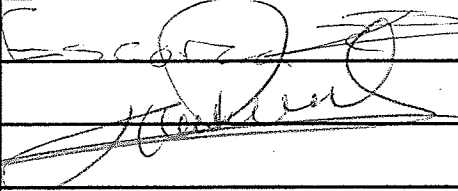
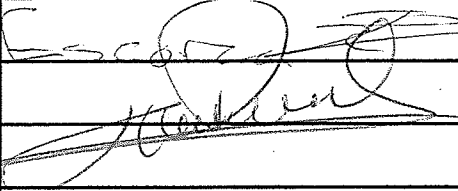
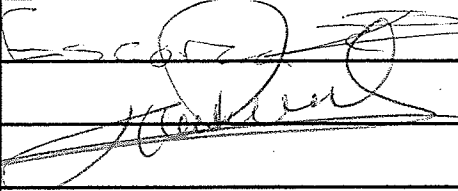
- Número de Sesión: 208

Declaro que mi adhesión es voluntaria y consciente del contenido y propósito de la iniciativa y/o acuerdo económico propuesto.

- Fecha de la Sesión: 10-septiembre-2026

- Asunto al que se adhiere: **Iniciativa No. 1420**

Iniciativa con proyecto de decreto, por la cual, se reforma el artículo 14 de la Ley de Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Hidalgo y se adicionan las fracciones VIII, IX y X, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 142 Quinquies de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, en materia de fortalecimiento de la salud mental de las personas jóvenes.

NOMBRE	FIRMA
Julian Nochebueno Hdez	
Diana Bongel Zúñiga	
Orquidea Carragaitia	
Tania Escandino Meza Escor	
Karla Paola Ariete	

Nota: Este formato deberá entregarse a la Secretaría de Servicios Legislativos durante el desarrollo de la misma sesión.

www.congreso-hidalgo.gob.mx
(771) 71 744 00

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovirosa,
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México